



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veinte (20) de junio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto No acepta dirección electrónica
Radicado	08634408900120220034400
Demandante	Electromuebles El Rey S.A.S
Demandado	Javier Enrique Fernández Barceló

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el demandante aportó dirección de notificación al demandado.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que el demandante aportó dirección electrónica donde podía ser notificado el demandado. Al respecto, el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, establece:

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de*



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Revisado el memorial allegado por la parte demandante se encuentra que no existe constancia de que el correo electrónico pertenezca al demandado, atendiendo a que la parte demandante manifiesta no conocer dirección electrónica; por lo que no se aceptará como lugar para notificaciones del demandado.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NO ACEPTAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES DEL DEMANDADO** allegada por el demandante, conforme a lo antes anotado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c36384139083b3fd6e8f3377156c017e656cfa2446c94f4ddec87576987c9b3**

Documento generado en 20/06/2023 11:40:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**